



Universidad Nacional de Lanús

037/11

Lanús, 21 de marzo de 2011.

VISTO, el expediente N°431/11, correspondiente a la 1° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N°2523/10 de fecha 26 de octubre de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que el 18 de octubre de 2010 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF;

Que el citado Convenio tiene por objeto afianzar una perspectiva de derechos de la niñez en las políticas migratorias en Argentina y, consecuentemente, asegurar el acceso efectivo a los derechos fundamentales por parte de la niñez migrante y los hijos/as de personas migrantes que habitan en el país o desean ingresar a él;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado acuerdo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio de Cooperación suscripto el 18 de octubre de 2010 , entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de treinta y seis (36) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

037/11

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS - , Y
EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA – UNICEF

PROGRAMA: Protección Especial de Derechos
PROYECTO: Niñez, migración y derechos humanos en Argentina (Fase II)
APORTE DE UNICEF: \$213.506
CRONOGRAMA DE PAGOS:

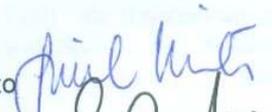
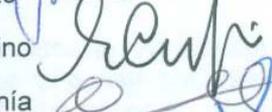
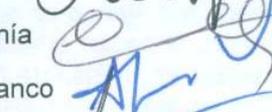
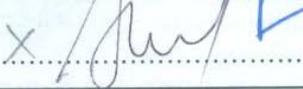
<i>Trimestre</i>	<i>Monto \$</i>
Primero	81.155
Segundo	42.032
Tercero	48.319
Cuarto	42.000
Total	213.506

FUENTE/CODIGO Y PBA: CRQ-ARGA-2010 _____

APORTE DE UNLa: \$ 14.800
MONTO TOTAL EL CONVENIO: \$ 228.306
INSTITUCION EJECUTORA: UNLa
PERIODO DE DURACIÓN: 01/10/10 al 01/11/11
BENEFICIARIOS: Niños, niñas y adolescentes
ÁREA GEOGRÁFICA: Cobertura nacional

RESULTADOS DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL QUE SE RELACIONAN CON EL CONVENIO:

3.1.1. Los niños, niñas y adolescentes de 10 provincias tienen acceso universal y homogéneo (en todo el territorio provincial) a los servicios locales de protección de acuerdo con la Ley Nacional y leyes provinciales de protección integral.

OFICIAL RESPONSABLE: Gimol Pinto 
APROBADO POR: Ennio Cufino 
REVISADO POR: Ester Ananía 
FIRMA DEL REPRESENTANTE: Andrés Franco 
FIRMA REPRESENTANTE (contraparte): X 

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

037/11

EL PRESENTE ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA PROGRAMAS para apoyar la implementación del Programa de Cooperación con el Gobierno de la República Argentina y UNICEF (junto con sus anexos, el presente "PCA" o el presente "Acuerdo"), se celebra entre

ENTRE: UNICEF, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA ("UNICEF"), una organización intergubernamental internacional establecida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Argentina situada en la calle Junín 1940, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y: Universidad Nacional de Lanús (UNLa) en adelante también podrá denominarse el "Asociado", junto con UNICEF las "Partes" e individualmente una "Parte"), una institución establecida e inscripta conforme a las leyes de la República Argentina, con sede en Argentina en 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires.

FUNDAMENTOS DEL PRESENTE ACUERDO

A. UNICEF es una parte integral de la Organización de las Naciones Unidas. Trabaja con gobiernos, comunidades, sociedades civiles, el sector privado y otros asociados en todo el mundo con el fin de promover los derechos de los niños y está guiado por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

B. El Gobierno de la República Argentina (en adelante "Gobierno anfitrión") y UNICEF han acordado un programa de cooperación para el período 2010-2014 a los fines de mejorar las vidas de los niños y las mujeres en la República Argentina (el Programa de UNICEF en Argentina), el cual ha sido aprobado por la Junta Ejecutiva de UNICEF. EL Programa de UNICEF en Argentina es parte de la estrategia general de desarrollo del Gobierno de la República Argentina y ha sido desarrollado en el contexto del Marco de Asistencia de la Organización de las Naciones Unidas al Desarrollo de Argentina UNDAF el 06 de Octubre de 2009. UNICEF es responsable ante el Gobierno de la República Argentina y ante la Junta Ejecutiva de UNICEF de los resultados alcanzados en la implementación del Programa de UNICEF en Argentina. El Acuerdo Básico de Cooperación entre UNICEF y el Gobierno anfitrión con fecha 19 de noviembre de 1957 (el "BCA") constituye una plataforma para la labor de UNICEF en Argentina. Las operaciones de UNICEF en Argentina pueden incluir la respuesta a crisis humanitarias.

C. En concordancia con el Gobierno anfitrión, UNICEF planea implementar el Programa de UNICEF en Argentina trabajando en asociación con las comunidades beneficiarias, la sociedad civil, el sector público, el sector privado y otros. La implementación del Programa de UNICEF en Argentina se detalla en el Plan de Acción del Programa del País con fecha 08 de febrero de 2010 (el "CPAP") y en los planes de trabajo para el Programa de UNICEF en Argentina. El CPAP establece el marco dentro del cual UNICEF celebra convenios con el fin de implementar el Programa de UNICEF en Argentina.

D. El Asociado es una institución que comparte los valores y principios de UNICEF y tiene las aptitudes especiales necesarias para emprender actividades que resultan cruciales para la

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



implementación del Programa de UNICEF en Argentina. El Asociado es una entidad sin fines de lucro y sin afiliación política de ninguna índole. UNICEF y el Asociado comparten un compromiso con los principios planteados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Ambos mantienen un compromiso con los principios de Propiedad gubernamental de la agenda de desarrollo reflejada en la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda y los Compromisos y el Plan de Acción de Accra. El Asociado comparte el compromiso de UNICEF de promover una sociedad civil activa en la República Argentina y de apoyar los esfuerzos en pos de la construcción de capacidades para las sociedades civiles. Es consciente de la cultura y las costumbres locales. Tanto UNICEF como el Asociado mantienen un compromiso con el desarrollo participativo y sustentable y con la provisión imparcial de asistencia. Reconocen sus responsabilidades ante aquellos a quienes brindan asistencia y ante quienes apoyan su labor. Mantienen un compromiso con los beneficiarios previstos, al garantizar que ninguno de estos beneficiarios, incluidos los niños, sea expuesto a ninguna forma de discriminación, abuso o explotación. El Asociado demuestra una importante pericia y, por lo tanto, se encuentra capacitado para colaborar con la efectiva implementación del Programa de UNICEF en Argentina.

E. UNICEF y el Asociado desean trabajar juntos con el objetivo de implementar el componente “**Niñez, migración y derechos humanos en Argentina (Fase II)**” del Programa de UNICEF en Argentina y, a tal fin, han desarrollado de manera conjunta un programa colaborativo (el “Programa del PCA”) y han elaborado juntos el documento del programa, que se adjunta con el nombre de **ANEXO 1** (el “Documento del Programa del PCA”). El Asociado le ha garantizado a UNICEF que está en condiciones de realizar su contribución a la implementación del Programa del PCA, y que lo hará, conforme a lo dispuesto en el Documento del Programa del PCA, con excelencia programática, uso eficiente de los recursos y aportes así como una efectiva gestión de riesgos.

ACUERDO

POR TANTO, actuando con espíritu de sociedad y colaboración, las Partes acuerdan lo siguiente:

I Definiciones

1. A los fines del presente Acuerdo, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:
 - a. BCA significa el Acuerdo Básico de Cooperación entre UNICEF y el Gobierno anfitrión con fecha 19 de noviembre de 1957.
 - b. Transferencia de dinero significa la suma máxima de dinero que UNICEF ha acordado proporcionar al Asociado con el fin de ayudarlo en la implementación del Programa del PCA, conforme a lo estipulado en el párrafo 20 más abajo.
 - c. Entrega de dinero mediante transferencia significa cada uno de los desembolsos individuales a través de los cuales UNICEF realiza la Transferencia bancaria de dinero, conforme a lo estipulado en el párrafo 20 más abajo.



Universidad Nacional de Lanús

037/11

d. CPAP significa el Plan de Acción del Programa del País con fecha 08 de febrero de 2010, acordado y firmado por UNICEF y el Gobierno anfitrión para guiar la implementación del Programa de UNICEF en Argentina.

e. Formulario FACE (para autorización de fondos y certificación de gastos) significa el formulario que debe utilizarse para solicitar e informar el uso de las Entregas de dinero en efectivo de la transferencia, conforme a lo establecido en el párrafo 22(a) más abajo y adjunto con el nombre de Anexo 2.

f. Fecha de finalización definitiva significa la fecha para la cual el Programa del PCA debe haber sido implementado, conforme a lo establecido en el párrafo 6 más abajo.

g. Gobierno anfitrión significa el Gobierno de la República Argentina.

h. Programa del PCA significa el programa diseñado por UNICEF y el Asociado en un esfuerzo de colaboración, que ambos implementarán conjuntamente de acuerdo con el presente Acuerdo, conforme lo establecido en el Punto E de arriba.

i. Documento del Programa del PCA significa el documento que se adjunta con el nombre de Anexo 1, conforme a lo establecido en el Punto E de arriba, que estipula los elementos del Programa del PCA (incluido el presupuesto) y las funciones y responsabilidades de las Partes en la implementación del Programa del PCA.

j. Administrador del Programa del PCA significa la persona designada por el Asociado con el consentimiento de UNICEF para ser responsable de las operaciones del Asociado en relación con el Programa del PCA, conforme a lo estipulado en el párrafo 3 más abajo.

k. Costos directos del apoyo al Programa para el Asociado significa los costos para el Asociado aplicables a la gestión y administración del Programa del PCA, que pueden ser identificados clara e inequívocamente como costos relacionados a su implementación en el Programa.

l. Costos indirectos del Programa para el Asociado significa los costos del Asociado incurridos al implementar el Programa del PCA que no pueden identificarse por separado ni atribuirse inequívocamente al Programa del PCA, ya sea que se hayan incurrido en Argentina o en cualquier otro sitio.

m. Personal significa empleados, dirigentes, funcionarios y directores, contratistas, agentes, representantes, especialistas técnicos, consultores y todas las demás personas contratadas por una de las Partes, o afiliadas a alguna de las Partes, que trabajen o brinden asistencia en la implementación del Programa del PCA.

n. Programa de UNICEF en Argentina significa el programa de cooperación entre el Gobierno de Argentina y UNICEF, conforme a lo establecido en el Punto B de arriba.

II

Cooperación y asociación entre las Partes

General

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



2. Las Partes trabajarán juntas con espíritu de cooperación y asociación, con las responsabilidades y obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, con el fin de implementar totalmente el Programa del PCA de manera eficiente, efectiva y dentro del término establecido.

Designación de Puntos Focales y de un Administrador del programa

3. Cada una de las Partes designará un punto focal para gestionar la colaboración entre ellas e informarán a la otra Parte sobre cualquier modificación de su punto focal designado.

4. Las Partes elegirán conjuntamente a un administrador del programa para el Programa del PCA (el "Administrador del Programa del PCA"), quien será designado por el Asociado con el conocimiento de UNICEF. El Administrador del Programa del PCA será responsable de las operaciones del Asociado en relación con el Programa del PCA.

Consultas regulares

5. Las Partes deberán mantenerse mutuamente informadas sobre el avance de su labor en relación con el Programa del PCA. Las reuniones de consulta se llevarán a cabo al menos cada tres (3) meses o con mayor frecuencia, según sea necesario conforme a las circunstancias. Cada una de las Partes pondrá a disposición de la otra Parte toda la información relevante y las recomendaciones pertinentes.

Fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo; Plazo del presente Acuerdo

6. El presente Acuerdo comenzará a regir una vez que haya sido firmado por ambas Partes. Su vigencia se extenderá por un plazo de doce meses (12) meses, una vez transcurridos los cuales el Programa del PCA deberá haberse implementado en su totalidad ("Fecha de finalización definitiva": 01 de Noviembre de 2011), salvo que (a) una de las Partes rescinda el presente Acuerdo en forma anticipada, en conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo; o que (b) las Partes acuerden por escrito la extensión de la Fecha de finalización definitiva a una fecha posterior, en cuyo caso el presente Acuerdo continuará en vigencia hasta tal nueva fecha.

III

Función del Asociado en la implementación del Programa del PCA

Función y responsabilidades del Asociado: Generalidades

7. El Asociado contribuirá a la implementación del Programa del PCA asumiendo las responsabilidades que se le asignen en el Documento del Programa del PCA en plena colaboración con UNICEF y de acuerdo con el presupuesto, el calendario y los demás detalles estipulados en el Documento del Programa del PCA, incluso a través de:

- a. el inicio oportuno de la labor sobre las responsabilidades que le correspondan conforme a lo dispuesto en el Documento del Programa del PCA inmediatamente después de firmar el presente Acuerdo y, si fuera necesario, de la recepción de la primera entrega de los suministros y equipos y de dinero en efectivo que UNICEF le transferirá.



- b. el cumplimiento de dichas responsabilidades con diligencia y eficiencia, y de conformidad con todos los requisitos del Documento del Programa del PCA (incluso en relación con el calendario y el presupuesto).
- c. la cooperación entre UNICEF y los demás asociados en relación con las responsabilidades de monitoreo, supervisión y evaluación asignadas a UNICEF conforme al presente Acuerdo, incluso en relación con las visitas al sitio o los sitios donde se implemente el Programa del PCA.
- d. la presentación de los informes requeridos conforme al presente Acuerdo cumpliendo con los tiempos establecidos y a satisfacción de UNICEF, la presentación de toda información adicional que UNICEF solicite, en la medida de lo razonable, con respecto al Programa del PCA y al uso de cualquier suministro, equipo y dinero en efectivo que UNICEF haya otorgado; y
- e. proporcionar la plena colaboración a UNICEF y a terceros en respuesta a las solicitudes de UNICEF en relación con cualquier auditoría o investigación relacionada con el Programa del PCA o el presente Acuerdo.

Aporte del Asociado

8. El Asociado aportará asistencia técnica, suministros, equipos y servicios para la implementación del Programa del PCA.

- a. Asistencia técnica: El Asociado brindará la asistencia técnica que le corresponda conforme a lo dispuesto en el Documento del Programa del PCA.
- b. Suministros y equipos: El Asociado proporcionará todos los suministros y equipos que le corresponda conforme a lo dispuesto en el Documento del Programa del PCA. Si el Asociado compra la totalidad o parte de tales suministros y equipos con el dinero que UNICEF le haya transferido conforme al presente Acuerdo, regirán las disposiciones del párrafo 28 más abajo. Todos los suministros y equipos utilizados por el Asociado, independientemente de que hayan sido o no entregados por UNICEF o comprados o no con el dinero provisto por UNICEF, deberán estar en buen estado y en condiciones de ser utilizados. El Asociado deberá almacenar los suministros y los equipos de manera segura y protegerlos contra robos o daños. El Asociado deberá asegurar los suministros y equipos contra robo o extravío. El costo del seguro correrá por cuenta del Asociado. El Asociado será responsable de evaluar y garantizar la calidad de los suministros y equipos en el punto de distribución. El Asociado será responsable de supervisar la distribución y el uso efectivo de los suministros y equipos.
- c. Servicios: El Asociado prestará los servicios de naturaleza no técnica que le corresponda conforme a lo dispuesto en el Documento del Programa del PCA. El Asociado deberá garantizar que la prestación de tales servicios esté a cargo de profesionales competentes y deberá contratar a tales profesionales a través de un proceso abierto, transparente y competitivo dando prioridad a los proveedores de servicios locales de Argentina.

Personal del Asociado:



9. El Asociado proporcionará la totalidad del personal necesario para realizar el aporte que le corresponda para la implementación del Programa del PCA, conforme a lo estipulado en el Documento del Programa del PCA.

a. El Asociado deberá garantizar que el Personal calificado esté contratado y esté trabajando a la mayor brevedad posible a fin de que pueda darse inicio a la implementación del Programa del PCA en la fecha pautada. Todo el Personal contratado por el Asociado para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Acuerdo deberá contratarse a través de un proceso abierto, transparente y competitivo en el se le dará prioridad al personal reclutado a nivel local (incluidos los consultores).

b. El Asociado deberá garantizar que todos los miembros de su Personal (i) cumplan con las normas de idoneidad y competencia técnica y profesional necesarias para alcanzar los objetivos del Programa del PCA; (ii) respeten las políticas de UNICEF de anticorrupción y contra el acoso, así como las disposiciones del Boletín del Secretario General sobre medidas extraordinarias para la protección contra la explotación sexual y el abuso sexual; e (iii) no expongan a los beneficiarios previstos, incluidos los niños, a ninguna forma de discriminación, abuso o explotación. El Asociado deberá garantizar el cumplimiento de todas las leyes laborales nacionales relevantes.

c. El Asociado deberá garantizar que los miembros de su Personal cumplan con las políticas anticorrupción de UNICEF y, en particular, que no soliciten propinas, favores ni obsequios a los contratistas o potenciales contratistas. Por último, el Asociado deberá garantizar que ninguno de los miembros de su Personal participe en la selección, la adjudicación ni la administración de contratos, subsidios u otros beneficios o transacciones financiados con la Transferencia de dinero (i) en los cuales dicha persona, sus familiares inmediatos o sus colegas, u organizaciones controladas por dicha persona o en las que ésta persona tenga una participación significativa o tengan algún interés económico, o (ii) que involucren a organizaciones o entidades con las cuales dicha persona esté negociando o tenga algún convenio respecto al posible puesto de trabajo.

d. El Asociado será responsable de la seguridad de los miembros de su Personal. Salvo que las autoridades correspondientes dentro de la Organización de las Naciones Unidas aprueben lo contrario en una fecha relevante, los miembros del Personal del Asociado no tendrán derecho a ser incorporados en el plan de seguridad de la Organización de las Naciones Unidas para Argentina. No podrá responsabilizarse a UNICEF de ninguna demanda por muerte, lesiones físicas, discapacidad, daños contra la propiedad u otros peligros que pueda sufrir cualquiera de los miembros del Personal del Asociado en relación con la implementación del Programa del PCA. La obtención y el mantenimiento de todas las indemnizaciones y responsabilidades por accidentes laborales correrán por cuenta del Asociado.

e. Los miembros del Personal del Asociado no son funcionarios, consultores ni empleados de UNICEF ni están cubiertos por ninguno de los privilegios e inmunidades de los que goza UNICEF y los miembros del personal y los consultores de UNICEF conforme a la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de la Organización de las Naciones Unidas, el BCA u otras disposiciones.



Observancia de leyes:

10. El Asociado deberá cumplir con todas las leyes locales aplicables que rijan sus operaciones, incluidas las leyes laborales, y deberá cumplir, asimismo, con todas las obligaciones contractuales que asuma, incluidas las relacionadas con el alquiler y el pago de deudas.

IV

Función de UNICEF en la implementación del Programa del PCA

Función y responsabilidades de UNICEF: Generalidades

11. UNICEF contribuirá a la implementación del Programa del PCA asumiendo las responsabilidades que le correspondan conforme a lo dispuesto en el Documento del Programa del PCA en colaboración plena con el Asociado, inclusive a través de:

- a. el inicio y la finalización oportuna de las responsabilidades que le corresponden conforme a lo dispuesto en el Documento del Programa del PCA (en el caso que todos los informes necesarios y demás documentación se encuentren disponibles);
- b. el cumplimiento de las transferencias de suministros, equipos y de dinero estipulados en el Documento del Programa del PCA de acuerdo con las disposiciones del presente Acuerdo;
- c. la realización y finalización del continuo monitoreo, supervisión y evaluación del Programa del PCA;
- d. la continua interacción, en la medida en que resulte necesario, como nexo con el Gobierno anfitrión, los demás miembros del Equipo de Países de las Naciones Unidas en Argentina, los donantes y otras personas interesadas en relación con el Programa del PCA; y
- e. proporcionar orientación general, supervisión, asistencia técnica, apoyo y liderazgo para la implementación del Programa del PCA, como parte de la implementación del Programa de UNICEF en Argentina, así como la disponibilidad para responder a las consultas, conforme se lo solicite.

Aporte de UNICEF

12. UNICEF aportará asistencia técnica, supervisión y evaluación y otras contribuciones para la implementación del Programa del PCA.

- a. Asistencia técnica: UNICEF brindará la asistencia técnica que le corresponda conforme a lo dispuesto en el Documento del Programa del PCA.
- b. Monitoreo y evaluación: UNICEF realizará el monitoreo y evaluación del proceso de implementación del Programa del PCA de acuerdo con el plan de monitoreo y evaluación estipulado en el Documento del Programa del PCA.



- c. Otros aportes: UNICEF realizará los demás aportes que le corresponda conforme a lo dispuesto en el Documento del Programa del PCA.

Personal de UNICEF:

13. UNICEF hará uso de todo el Personal debidamente calificado que resulte necesario para cumplir con sus responsabilidades conforme al presente Acuerdo.

V

Apoyo al Asociado por parte de UNICEF

General

14. El Asociado le ha solicitado a UNICEF que le provea los suministros, equipos y dinero o para poder contribuir a la implementación del Programa del PCA de acuerdo con el presente Acuerdo, a lo cual UNICEF se ha comprometido a hacerlo.

Suministros y equipos: Requerimientos del asociado, Solicitudes por escrito e informes

15. UNICEF transferirá al Asociado los suministros y los equipos en cantidades y en entregas que no podrán superar las cantidades, los montos y las entregas de suministros y equipos estipulados en el Documento del Programa del PCA. El Documento del Programa del PCA identifica los suministros y equipos que deben transferirse al Asociado, las entregas en las que se transferirán los suministros y equipos así como el plazo estimado para la realización de tales transferencias. El Asociado pasará a ser el propietario de tales suministros y equipos cuando los reciba. UNICEF no proveerá de almacenaje al Asociado para ninguno de tales suministros y equipos ni los mantendrá de ningún otro modo en nombre del Asociado.

16. Los suministros y equipos se entregarán al Asociado únicamente para permitir su contribución a la implementación del Programa del PCA como parte del Programa de UNICEF en Argentina. Se utilizarán, en la medida de lo posible, exclusivamente para la implementación del Programa del PCA. El Asociado los utilizará y distribuirá de acuerdo con el calendario incluido en el Documento del Programa del PCA salvo que UNICEF acuerde lo contrario.

17. UNICEF transferirá los suministros y equipos en respuesta a las solicitudes por escrito del Asociado, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- a. Cada solicitud por escrito deberá ser firmada por el Administrador del Programa del PCA y deberá

- (i) especificar los suministros y equipos cuya transferencia se solicita, haciendo referencia al plan y al calendario de aporte de suministros incorporados en el Documento del Programa del PCA;
- (ii) especificar la fecha para la cual el Asociado solicita la entrega de los suministros y equipos por parte de UNICEF y el fundamento programático por el cual se selecciona esta fecha;



- (iii) especificar el lugar donde UNICEF debe entregar los suministros y equipos al Asociado o donde el Asociado debe recoger los suministros y equipos provistos por UNICEF; y
- (iv) confirmar que el Asociado ha cumplido con las disposiciones del párrafo 8(b) de arriba o ha tomado las medidas necesarias para poder cumplir con las disposiciones del párrafo 8(b) de arriba, según corresponda.

b. La primera de las solicitudes por escrito podrá realizarse inmediatamente después de que ambas Partes hayan firmado el presente Acuerdo.

c. La fecha que deberá especificarse conforme al párrafo 17(a) (ii) de arriba deberá ser meramente indicativa y el plazo solicitado no podrá ser menor que veinte (20) días hábiles a partir de la fecha en que UNICEF reciba la solicitud por escrito.

d. Dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la recepción de una solicitud por escrito que cumpla con los requisitos estipulados, UNICEF (i) determinará la cantidad apropiada de suministros y equipos que transferirá en respuesta a tal solicitud; y (ii) le informará al Asociado la cantidad y las entregas, si corresponde, en las que se proveerán los suministros y los equipos que se transferirán, al igual que la fecha prevista para la transferencia. Se entiende que, si los suministros y equipos que deban entregarse al Asociado se encuentran en los depósitos de UNICEF del país al momento en que UNICEF lo informa al Asociado, la entrega generalmente se realizará dentro de los diez (10) días hábiles a partir de esa fecha.

18. Al recibir cada una de las transferencias de suministros y equipos, el Asociado le hará entrega a UNICEF de un acuse de recibo por escrito. Todo suministro y equipo defectuoso deberá devolverse a UNICEF de inmediato tras la identificación de tales defectos, en cuyo caso UNICEF reemplazará los suministros y equipos defectuosos por otros iguales o equivalentes a la mayor brevedad posible.

19. El Asociado le informará a UNICEF sobre la distribución y el uso de los suministros y equipos que le haya transferido, de acuerdo con las disposiciones del párrafo 34 más abajo.

Transferencia de dinero: Solicitudes por escrito e Informes

20. UNICEF le transferirá dinero al Asociado, en cantidades que no podrán superar los Pesos Doscientos trece mil quinientos seis (\$213.506,00) (la "Transferencia de dinero"), conforme a lo detallado en el presupuesto que se adjunta al Documento del Programa del PCA. El Documento del Programa del PCA identifica las entregas en las que se realizará la/s Transferencia/s de dinero y el plazo estimado para la realización de tales desembolsos. El Asociado pasará a ser el administrador del dinero cuando lo reciba.

21. Cada Entrega de dinero se otorgará al Asociado únicamente para permitir su contribución a la implementación del Programa del PCA como parte del Programa de UNICEF en Argentina. Deberá utilizarse exclusivamente para la implementación del Programa del PCA de acuerdo con el Documento del Programa del PCA.

22. UNICEF realizará cada una de las Transferencias de dinero al Asociado en respuesta a una solicitud por escrito del Asociado, de acuerdo con los siguientes procedimientos:



- a. Cada tres (3) meses durante el plazo del presente Acuerdo, el Asociado enviará a UNICEF la solicitud por escrito de la Transferencia de dinero especificada para ese período en el Documento del Programa del PCA. Para hacerlo, el Asociado deberá utilizar el formulario para autorización de fondos y certificación de gastos, una copia del cual se adjunta con el nombre de **ANEXO 2**. La solicitud por escrito deberá estar firmada por el Administrador del Programa del PCA.
- b. La primera de las solicitudes por escrito podrá realizarse inmediatamente después de que ambas Partes hayan firmado el presente Acuerdo. Si la solicitud cumple con los requisitos estipulados y está completa, UNICEF determinará el importe que se transferirá y procederá a la transferencia de tal importe al Asociado dentro de un plazo razonable a partir de la recepción de la solicitud.
- c. La segunda solicitud por escrito y cada una de las solicitudes subsiguientes deberán enviarse un (1) mes antes del inicio del período de tres (3) meses al cual corresponden. Si la solicitud se recibe dentro del plazo pautado, cumple con los requisitos estipulados y está completa (incluso en relación con el informe correspondiente sobre cualquier Transferencia de dinero realizada anteriormente), UNICEF determinará el importe que se transferirá y procederá a la transferencia de tal importe al Asociado dentro de un plazo razonable antes del inicio del período de tres (3) meses al que corresponde la solicitud por escrito.
- d. Salvo que UNICEF acuerde lo contrario, no se realizarán las Transferencias si alguna de los desembolsos anteriores no ha sido satisfactoriamente reportado a UNICEF de acuerdo con lo dispuesto en el presente Acuerdo.
23. Al recibir cada una de las Entregas de dinero en transferencia, el Asociado le hará entrega a UNICEF de un acuse de recibo por escrito.
24. UNICEF deberá transferir al Asociado únicamente el importe que, según lo determine UNICEF, se adeude conforme a los términos del presente Acuerdo. UNICEF no será responsable ante el Asociado ni ante ningún tercero de los importes que, según lo determine UNICEF, no se adeuden conforme al presente Acuerdo.
25. El Asociado informará a UNICEF sobre el uso de cada una de la transferencia de dinero. Estos informes deberán presentarse cada tres (3) meses, utilizando el formulario Solicitud/Rendición de fondos. UNICEF tendrá acceso, cuando así lo solicite, a los documentos que acrediten el informe sobre el uso de las Entregas de dinero transferido.
26. El Asociado podrá modificar el costo estimado de cualquier aporte individual del presupuesto incluido en el Documento del Programa del PCA que será financiado por la Transferencia de dinero, siempre y cuando **(a)** las variaciones acumulativas del costo estimado de tal aporte del presupuesto incluido en el PCA no sean superiores al veinte por ciento (20%) respecto del costo estimado original de tal aporte, **(b)** el importe total de los Costos directos de apoyo al Programa para el Asociado no supere el importe aprobado por UNICEF (que podrá ser hasta un cuarto del importe total del presupuesto); y **(c)** el presupuesto total incluido en el Documento del Programa del PCA y el importe de la Transferencia de dinero permanezcan sin cambios. Para cualquier variación que no cumpla con las disposiciones de la oración anterior, se necesitará el previo consentimiento por escrito de UNICEF.



Disposiciones especiales relacionadas con la administración y el gasto de la Transferencia de dinero en efectivo

27. Si el Asociado utiliza parte del dinero que UNICEF le haya transferido conforme al presente Acuerdo para comprar suministros o equipos, deberán provenir de fabricantes locales de Argentina (salvo que UNICEF determine lo contrario), a través de un proceso abierto y transparente que refleje los principios de calidad, economía y eficiencia. Dichos suministros y equipos se comprarán sobre la base de licitaciones o cotizaciones competitivas recibidas de fabricantes locales que acepten las disposiciones contractuales estándar de UNICEF relacionadas con las minas antipersonal y el trabajo infantil, que se estipulan en el **ANEXO 3**. Tales suministros y equipos deberán utilizarse, en la medida de lo posible, exclusivamente para la implementación del Programa del PCA.

28. El Asociado deberá cumplir con el máximo estándar de prudencia a la hora de manipular y administrar los suministros y equipos y el dinero provistos por UNICEF. Se asegurará de que, al manipular y administrar los suministros y equipos y el dinero provistos por UNICEF, los miembros de su Personal se rijan por los máximos estándares de integridad en la administración de bienes públicos, incluido el dinero, especialmente en relación con la prevención del fraude, el uso indebido y la corrupción.

29. El Asociado se compromete a aplicar el máximo estándar razonable de diligencia con el fin de garantizar que los suministros y equipos y el dinero provistos por UNICEF conforme al presente Acuerdo **(a)** no se utilicen para brindar asistencia a personas o entidades relacionadas con el terrorismo; **(b)** no sean transferidos por el Asociado a ninguna persona o entidad que figure en la lista del Comité del Consejo de Seguridad establecida conforme a la resolución 1267 (1999), disponible en <http://www.un.org/Docs/sc/committees/1267>; y **(c)** no se utilicen, en el caso del dinero provisto por UNICEF, para realizar ningún pago a personas o entidades, ni ninguna importación de mercadería, si tal pago o importación están prohibidos por alguna decisión que haya tomado el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Disposiciones relacionadas con los vehículos prestados

30. Los vehículos, si corresponde, enumerados en la lista de suministros del Documento del Programa del PCA se entregarán al Asociado únicamente en concepto de préstamo. Tales vehículos se entregarán al Asociado después de que las Partes firmen un acuerdo estándar de préstamo de vehículos de UNICEF, una copia del cual se le proporcionará al Asociado.

VI

Conservación de registros; informes, supervisión y evaluación

Conservación de registros; acceso a los registros; cooperación entre las Partes

31. El Asociado deberá llevar registros separados con respecto a la implementación del Programa del PCA de tal manera que los registros relacionados con todas las provisiones de suministros y equipos y de dinero provenientes de UNICEF puedan identificarse con facilidad. Los libros y registros deberán ser precisos, completos y actualizados y detallar qué se recibió y cómo se utilizó.



- a. En el caso de la Transferencia de dinero, los registros deberán consignar los importes recibidos y los gastos incurridos para cada una de las Entregas de dinero y demostrar que todos los desembolsos se realizaron de conformidad con el Documento del Programa del PCA (incluido el presupuesto que se incluye en el Documento del Programa del PCA). Deberán conservarse constancias, facturas y recibos originales al igual que toda otra documentación relevante.
- b. El Asociado deberá llevar registros precisos de los suministros y equipos comprados con la Transferencia de dinero. Se deberán realizar y conservar inventarios detallados durante todo el transcurso del Programa del PCA, los cuales se pondrán a disposición de UNICEF o sus representantes autorizados, cuando así lo soliciten.
32. Durante el plazo del presente Acuerdo y por cinco (5) años más, después de la finalización del Programa del PCA o de la rescisión del presente Acuerdo (lo que ocurra más tarde), el Asociado le permitirá al personal de UNICEF o a los miembros de cualquier personal que actúen en nombre de UNICEF (incluidos los auditores internos y externos de UNICEF y cualquier persona que actúe en su nombre, junto con cualquier investigador o demás personas encargadas de cualquier investigación en nombre de UNICEF) acceso absoluto e ilimitado a los libros y registros del Asociado relacionados con el presente Acuerdo y con la implementación del Programa del PCA. El personal de UNICEF o los miembros de cualquier personal que actúe en nombre de UNICEF podrán conducir inspecciones *in situ* de tales libros y registros en una fecha y un horario acordados mutuamente. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 7 de arriba, el Asociado deberá colaborar plenamente con UNICEF y con terceros en respuesta a las solicitudes de UNICEF en relación con cualquier auditoría o investigación relacionada con el Programa del PCA o el presente Acuerdo.
33. En la medida en que sea congruente con sus reglamentaciones, normas, procedimientos y prácticas, UNICEF deberá cooperar con cualquier auditoría interna o externa o investigación conducida por el Asociado en relación con el presente Acuerdo o con la implementación del Programa del PCA.

Informes y auditorías

Informes regulares sobre el uso de los suministros y equipos y el dinero provistos por UNICEF

34. El Asociado le proporcionará a UNICEF informes regulares sobre el uso de los suministros y equipos que UNICEF le haya provisto, conforme a lo dispuesto en el párrafo 35 más abajo. El Asociado le proporcionará a UNICEF informes regulares sobre el uso de las Transferencias de dinero, conforme a lo dispuesto en el párrafo 25 de arriba.

Informes regulares sobre la implementación del Programa del PCA

35. El Asociado le proporcionará a UNICEF informes de progreso regulares sobre la implementación del Programa del PCA cada seis (6) meses. A tal fin, deberá utilizar la plantilla que se adjunta al presente Acuerdo con el nombre de **ANEXO 4**. Cada informe de progreso deberá contener



- a. una descripción detallada de la labor realizada y del uso de los suministros y equipos provistos al Asociado por UNICEF durante el período cubierto por el informe;
- b. una valoración de si el Programa del PCA está implementándose de acuerdo con el Documento del Programa del PCA (incluido el presupuesto);
- c. una valoración de si el Programa del PCA está alcanzando los resultados para la infancia para los que fue concebido; y
- d. una descripción de cualquier obstáculo que interfiera en la implementación completa y oportuna (y sugerencias sobre cómo superar tales obstáculos).

36. Después del primer informe de progreso regular los informes de progreso subsiguientes deberán acompañar a cada una de las solicitudes por escrito de Entregas de dinero en transferencia después de la primera.

Informe financiero anual certificado

37. Dentro de los tres (3) meses a partir de la finalización de cada año del calendario en el que reciba o gaste fondos provistos por UNICEF conforme al presente Acuerdo, el Asociado deberá proporcionarle a UNICEF un informe anual de gastos, expresado en moneda local y certificado por el empleado de mayor antigüedad del Asociado con autoridad en cuestiones financieras. A tal fin, el Asociado deberá utilizar la plantilla que se adjunta al presente Acuerdo con el nombre de **ANEXO 5**.

Informe final

38. Tres (3) meses después de la finalización del Programa del PCA o de la rescisión del presente Acuerdo (lo que ocurra primero), el Asociado deberá proporcionarle a UNICEF un informe final que cumpla con los requisitos estipulados en el párrafo 35 de arriba. Este informe final deberá contemplar la totalidad del Programa del PCA e incluir un informe financiero final sobre el uso de todas las Entregas de dinero recibidas por el Asociado, certificado por el empleado de mayor antigüedad del Asociado con autoridad en cuestiones financieras.

Auditorías

39. Cuando UNICEF así lo solicite, se llevarán a cabo auditorías de los libros y registros del Asociado relacionados con el Programa del PCA y el presente Acuerdo. Tales auditorías estarán a cargo de una firma auditora externa e independiente a satisfacción de UNICEF. Se entiende que las Partes podrán acordar la responsabilidad de los costos de tales auditorías en el momento en que UNICEF realice la solicitud en cuestión. El Asociado deberá indicarle a la firma auditora independiente externa que tanto UNICEF como el Asociado deberán recibir el informe de tales auditorías simultáneamente. UNICEF tendrá derecho a realizar esta solicitud durante el plazo del presente Acuerdo y hasta tres (3) años después de la rescisión del presente Acuerdo.



Supervisión y evaluación

40. UNICEF seguirá el plan de supervisión y evaluación estipulado en el Documento del Programa del PCA al realizar y completar la supervisión y la evaluación del Programa del PCA. Las Partes se brindarán plena cooperación mutua en relación con la supervisión y evaluación del Programa del PCA. A criterio de UNICEF, las misiones de supervisión y evaluación podrán contar con la participación de representantes del Gobierno anfitrión, otros miembros del Equipo local de País de las Naciones Unidas y demás interesados, incluidos donantes. UNICEF compartirá una copia de cada informe de supervisión y evaluación con el Asociado, quien podrá aportar sus observaciones antes de su finalización. Se entiende que UNICEF podrá hacer públicos todos los informes de evaluación inmediatamente después de su finalización, salvo que UNICEF determine lo contrario.

VII
Cuestiones varias

El Asociado asegura

41. El Asociado le asegura a UNICEF que ningún funcionario de UNICEF ha recibido ningún beneficio directo o indirecto, ni recibirá ningún ofrecimiento de beneficios directos o indirectos, de parte del Asociado o los miembros de su Personal en virtud del presente Acuerdo. El Asociado acepta que el incumplimiento de la presente disposición constituye una violación de uno de los términos fundamentales del presente Acuerdo.

Responsabilidad en demandas

42. Cada una de las Partes será responsable de sus propias acciones u omisiones, ya sean culposas o dolosas, y de las de los miembros de su Personal. El Asociado será responsable ante UNICEF y ante terceros, incluidos el Gobierno anfitrión y las comunidades beneficiarias, de todo lo que haga tanto el Asociado como su Personal. El Asociado deberá mantener indemne a UNICEF en el caso de que se entablen demandas en contra de UNICEF o de cualquiera de los miembros del Personal de UNICEF originadas en las acciones u omisiones del Asociado o del Personal del Asociado.

43. Cada una de las Partes será responsable de todas las demandas entabladas en su contra por cualquiera de los miembros de su Personal. El Asociado deberá mantener indemne a UNICEF ante cualquier demanda entablada en contra de UNICEF o de cualquiera de los miembros de su Personal por cualquiera de los miembros del Personal del Asociado, salvo que se determine la existencia de culpa grave o conducta intencional incurridas por UNICEF o cualquiera de los miembros de su Personal.

Uso de los nombres, logos y emblemas pertenecientes a las Partes

44. Cada una de las Partes tendrá permitido utilizar el nombre, el logo y el emblema de la otra Parte en relación con la implementación del Programa del PCA (incluidos los informes sobre el Programa del PCA). En cualquier otro caso, ninguna de las Partes podrá utilizar el nombre, el logo ni el emblema de la otra Parte sin la correspondiente autorización previa por escrito. Asimismo, ninguna de las Partes podrá hacer referencia a la presente colaboración en



sus materiales para recaudación de fondos sin la previa autorización expresa de la otra Parte. El nombre, el logo y el emblema de UNICEF podrán reproducirse únicamente de las maneras que se estipulan en el Manual de Marcas de UNICEF.

Plazo y conclusión; suspensión o rescisión por parte de UNICEF; responsabilidades de las Partes a la finalización del presente Acuerdo

Plazo del Acuerdo; medidas que deberán tomar las Partes a la conclusión

45. El plazo del presente Acuerdo se estipula en el párrafo 6 de arriba.

El derecho de las Partes a rescindir anticipadamente el presente Acuerdo; medidas que deberán tomar las Partes en el caso de una rescisión anticipada

46. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo mediante un aviso con treinta (30) días calendario de antelación a la otra Parte en cualquiera de las siguientes situaciones:

a. si determina que la otra Parte ha incurrido en un incumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Acuerdo y no ha remediado tal incumplimiento pese a haber recibido un aviso por escrito con catorce (14) días calendario de antelación intimándola a hacerlo; y

b. si determina que la otra Parte es incapaz de cumplir con sus obligaciones conforme al presente Acuerdo.

47. UNICEF también podrá suspender o rescindir el presente Acuerdo por medio de un aviso por escrito con catorce (14) días calendario de antelación en cualquiera de las siguientes situaciones:

a. si no se da inicio a la implementación del Programa del PCA dentro de un plazo razonable después de la fecha en la cual comienza a regir el presente Acuerdo;

b. si determina que el Asociado no comparte su compromiso con los principios a los que se hace referencia en el Punto D al comienzo del presente Acuerdo;

c. si determina que se ha producido un incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los párrafos 9(b) y (c) de arriba;

d. si determina que lo garantizado en el párrafo 41 de arriba no era o no es verdadero;

e. si determina que el Asociado o cualquiera de los miembros de su Personal han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, conniventes o coercitivas en relación con el presente Acuerdo o la implementación del Programa del PCA;

f. si UNICEF deja de disponer de los fondos para la financiación del Programa del PCA; y



g. si, después de consultar con el Gobierno anfitrión y otros interesados, según corresponda, decide suspender o cancelar la participación del Asociado en la implementación del Programa del PCA o directamente suspender o cancelar totalmente la implementación del Programa del PCA.

48. A los fines del presente Acuerdo, regirán las siguientes definiciones: (i) "práctica corrupta" es el ofrecimiento, la entrega, la recepción o la solicitud, ya sea directa o indirecta, de cualquier objeto de valor con el fin de influenciar indebidamente las acciones de terceros; (ii) "práctica fraudulenta" es cualquier acción u omisión, incluida la tergiversación, que ya sea con intención o por imprudencia induzca a error, o pretenda inducir a error, a una parte con el fin de obtener beneficios económicos o de otro tipo o de evadir una obligación; (iii) "práctica connivente" es un convenio entre dos o más partes concebido con el fin de lograr un objetivo indebido, incluso influenciar indebidamente las acciones de otras partes; y (iv) "práctica coercitiva" es afectar o perjudicar, o amenazar con afectar o perjudicar, ya sea directa o indirectamente, a cualquiera de las partes o los bienes de cualquiera de las partes con el fin de influenciar indebidamente las acciones de alguna de las partes.

49. La Parte que reciba un aviso de suspensión o rescisión deberá tomar de inmediato todas las medidas necesarias para suspender o poner fin (según corresponda) a sus actividades de manera ordenada con el fin de reducir al mínimo los gastos continuos.

50. Inmediatamente después del envío o la recepción de un aviso de rescisión, UNICEF interrumpirá todo desembolso de fondos conforme al presente Acuerdo. Inmediatamente después del envío o la recepción de un aviso de rescisión, el Asociado no podrá asumir ningún otro compromiso a futuro, ya sea económico o de otro tipo, en relación con la implementación del Programa del PCA.

51. Al momento de la finalización del Programa del PCA o de la rescisión del presente Acuerdo (lo que ocurra primero), el Asociado transferirá a UNICEF, o a quien UNICEF indique, el saldo de la Transferencia de dinero que no se haya gastado y que se encuentre en poder del Asociado, al igual que los suministros y equipos provistos por UNICEF conforme al presente Acuerdo que no se hayan utilizado.

52. Si UNICEF ejerce su derecho a rescindir el presente Acuerdo conforme al párrafo 47 (a), (b), (c), (d) o (e) de arriba, UNICEF tendrá derecho a exigirle al Asociado que le devuelva la suma de dinero, hasta el importe total, que UNICEF le haya pagado al Asociado antes de la fecha del aviso de rescisión, según UNICEF lo determine. Se entiende que no se exigirá la devolución de los gastos incurridos por el Asociado conforme al presente Acuerdo antes de la fecha del aviso de rescisión. El pago adeudado por el Asociado deberá efectuarse inmediatamente después de la recepción del aviso de requerimiento de pago por parte de UNICEF.

53. Si UNICEF ejerce su derecho a rescindir el presente Acuerdo conforme al párrafo 47 (g) de arriba y, en común acuerdo con el Gobierno anfitrión cuando resulte necesario, determina que la implementación del Programa del PCA estará a cargo de otra organización, el Asociado deberá, de manera inmediata, cooperar plenamente con UNICEF y la otra institución para facilitar la transferencia ordenada de todos los suministros y equipos provistos por UNICEF que no se hayan utilizado y regirán las disposiciones del párrafo 51 de arriba.



Universidad Nacional de Lanús

037/11

Resolución de diferencias

54. Si se presenta una disputa, una controversia o un reclamo entre las Partes, las Partes deberán intentar llegar a un acuerdo de manera extrajudicial por medio de negociaciones directas. Si resulta imposible llegar a un acuerdo dentro de los treinta (30) días, el Director Regional de UNICEF de la región que incluya a Argentina y el director general del Asociado deberán reunirse, en persona o de otra manera, con el fin de considerar el asunto, y serán ellos los encargados de dar solución a tal disputa, controversia o reclamo.

Privilegios e inmunidades

55. Ninguna de las disposiciones incluidas en el presente Acuerdo, o relacionadas con el presente Acuerdo, deberá interpretarse como una renuncia, expresa o implícita, de ninguno de los privilegios e inmunidades de los que la Organización de las Naciones Unidas y UNICEF gozan de conformidad con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de la Organización de las Naciones Unidas, el BCA u otras disposiciones.

General

56. El presente Acuerdo y sus Anexos podrán modificarse únicamente a través de un acuerdo por escrito entre las Partes.

57. Ninguna de las Partes tiene la autoridad para tomar decisiones en nombre de la otra Parte ni para asumir obligaciones en nombre de la otra Parte.

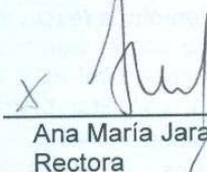
UNICEF, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia


Por: _____

Andrés Franco
Representante

Fecha: Oct 18/10

UNLa, Universidad Nacional de Lanús


Por: _____

Ana María Jaramillo
Rectora

Fecha: _____

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

037/11

ANEXO 1
Documento del PCJ



Universidad Nacional de Lanús

037/11

CERTIFICACIÓN

Por la presente, el abajo firmante, funcionario autorizado del asociado en ejecución arriba mencionado, certifica que:

- La presente solicitud de fondos refleja el presupuesto de gastos estimado de conformidad con el plan de trabajo anual y tiene adjunto el desglose detallado de actividades y
- Los gastos reales del período declarados en la presente se han desembolsado de conformidad con el plan de trabajo anual y las estimaciones desglosadas de gastos autorizados estos gastos estarán disponibles para su examen, cuando se requieran, por el período de cinco años desde la fecha de entrega de los fondos.
- Los reportes de progreso de las actividades declaradas en este formulario han sido entregados a _____

Fecha de entrega: _____ Firma: _____ Nombre: _____ Persona Resp. Plan. s/convenio _____

NOTA: * UNICEF debe completar los campos sombreados, en tanto que el asociado debe completar los no sombreados.

PARA USO EXCLUSIVO DE UNICEF:

Certificado por:	
Firma:	_____
Nombre	_____
Cargo	_____
Fecha	_____

SÓLO PARA USO DE UNICEF		Información de liquidación
Cargos a las cuentas		Ref. CRQ, ref. J.V. PV
Ref. : CRQ	PV ref.	
PRQ CAG GL:		
Capacitación (762010)	0.00	Monto DCT 0.00
Víáticos (762020)	0.00	
Reuniones/conf. (762030)	0.00	Menos:
Sueld./gast. de apoyo (761030)	0.00	Cantidad
Constr./Inst. proy. (761040)	0.00	liquidada 0.00
Otros CAG (761010)	0.00	
Total	0.00	Saldo 0.00

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

037/11

2522/10

ANEXO 1 del Acuerdo de Cooperación entre UNICEF y la Universidad Nacional de Lanús (UNLa) “Niñez, migración y derechos humanos en Argentina (Fase II)”

Nombre del proyecto

NIÑEZ, MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS EN ARGENTINA (FASE II)

Duración del proyecto

1 de octubre de 2010 – 30 de septiembre de 2011

Institución ejecutora

Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa)

Área geográfica

Local y regional. Regiones del Gran Buenos Aires, Noroeste, Patagonia y Noreste.

Presupuesto total estimado

\$ 213.506 (UNICEF)

\$ 14.800 (Contraparte)

Fuentes de Financiación

UNICEF

Objetivos del Proyecto

Objetivo general

El objetivo general del proyecto es el de afianzar una perspectiva de derechos de la niñez en las políticas migratorias en Argentina y, consecuentemente, asegurar el acceso efectivo a los derechos fundamentales por parte de la niñez migrante y los hijos/as de personas migrantes que habitan en el país o desean ingresar a él.

Objetivos específicos

a) edición final, presentación y difusión del Informe elaborado en el marco de la fase I del proyecto llevado a cabo entre el Centro de Derechos Humanos y UNICEF Argentina; b) diseñar e implementar las acciones recomendadas en el Informe elaborado en Fase I, dirigidas a incidir en la mejora en el acceso efectivo a los derechos humanos por parte de niños/as migrantes; c) capacitar a actores políticos y sociales claves en materia de migración, derechos humanos e infancia; d) difundir los derechos de niños y niñas migrantes; y e) ampliar el conocimiento sobre los derechos de la niñez migrante a partir de investigaciones en otras áreas del país no contempladas en la fase I; y c).

Resultados

- 1) Transformaciones legislativas y políticas necesarias son implementadas por las áreas de gobierno responsables de los temas migratorios y de infancia (de acuerdo a los antecedentes del proyecto anterior).
- 2) Diagnostico elaborado del nivel de implementación de la normativa de migraciones en Noreste argentino (NEA), especialmente las provincias de Formosa y Misiones; y Noroeste (NOA) ampliado, especialmente a las provincias de Tucumán y Salta, con el fin de realizar recomendaciones para la transformación de las políticas y programas.

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



.1 Resumen ejecutivo

El proyecto combina acciones de incidencia para la reforma de legislación y de políticas, de capacitación de actores claves, y de difusión de derechos, a fin de trabajar en la mejora en el acceso efectivo de los derechos humanos de la niñez migrante. Asimismo, el proyecto contempla la realización de estudios de situación regionales en zonas no contempladas en el Informe anterior elaborado por el Centro de Derechos Humanos para UNICEF Argentina.

Este proyecto constituye una segunda etapa lógica del “Estudio sobre los derechos de niños y niñas migrantes a 5 años de la nueva ley de migraciones (25.871)”, orientada a la difusión de sus resultados y a la realización de acciones de incidencia en base a sus recomendaciones.

.2 Análisis de la situación

En enero de 2004, en Argentina entró en vigor una nueva ley de migraciones (25.871). Esta normativa ha supuesto un cambio esencial en el enfoque de la política migratoria del país. De una ley establecida por la dictadura militar en 1981, que estaba centrada en el principio de seguridad nacional y establecía numerosas restricciones a los derechos fundamentales de las personas migrantes, se ha pasado a un marco normativo que a lo largo de su articulado recepta numerosos estándares de derechos humanos asumidos por el Estado Argentino a través de tratados internacionales. Entre ellos, cabe mencionar el acceso irrestricto a la atención sanitaria, de cualquier clase, y el acceso a la educación en todos sus niveles, sin perjuicio de la condición migratoria de la persona. También fija la igualdad de derechos entre nacionales y extranjeros en materias como la seguridad social, la justicia y los derechos laborales. En cuanto a medidas de control migratorio, como una eventual decisión de expulsión del país, establece un procedimiento administrativo con diversas garantías (entre ellas, la asistencia jurídica gratuita), así como un proceso posterior ante la autoridad judicial competente. Durante dichos procedimientos, rige el principio general de no privación de la libertad. Entre los aspectos más negativos de esta nueva ley, es posible mencionar las insuficientes referencias a la situación de los niños y niñas migrantes, aunque de allí no se deriven disposiciones expresas que justifiquen restricciones arbitrarias a sus derechos. Igualmente, cuestiones como el derecho a la reunificación familiar y la no expulsión de padres migrantes de niños nacidos en el país, constituyen aspectos de la ley a destacar.

En este marco, el Centro de Derechos Humanos elaboró para UNICEF el “Estudio sobre los derechos de niños y niñas migrantes a 5 años de la nueva ley de migraciones (25.871)” con el objeto de 1) evaluar el grado de eficacia de la nueva ley de migraciones, en cuanto a la realización de los derechos de las personas migrantes, en particular de niños y niñas; y 2) efectuar recomendaciones a los organismos gubernamentales competentes (legislativo, judicial y ejecutivo; a nivel nacional, provincial y municipal) a fin de lograr el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a asegurar los derechos fundamentales de los



niños y niñas migrantes, así como de los hijos e hijas de migrantes, en particular cuando se encuentran en condición migratoria irregular.

El proyecto que se presenta en esta oportunidad constituye una segunda fase a fin de trabajar en la incidencia en la mejora en el acceso efectivo de los derechos humanos de la niñez migrante en Argentina, a partir del nuevo marco normativo establecido con la sanción de la Ley 25.871.

Las principales brechas institucionales para la satisfacción de los derechos de niñez y adolescencia migrantes pueden resumirse en:

- Incumplimiento por parte de las áreas de salud y educación para dar orientación y asesoramiento a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria (ausencia de enfoques que de manera expresa atiendan las circunstancias específicas de la niñez migrante).
- Falta de perspectiva de niñez en las políticas migratorias y de migración en las políticas de infancia.
- Discriminación social acentuada hacia las personas migrantes, en particular niños y adolescentes, estos últimos a veces intentan "huir del estigma que sienten dilemático, entre ser argentinos o migrantes como antagónico".

. 3 Antecedentes

El proyecto tiene como antecedente directo el "Estudio sobre los derechos de niños y niñas migrantes a 5 años de la nueva ley de migraciones (25.871)" (Informe Fase I), desarrollado por el Centro de Derechos Humanos para UNICEF Argentina entre 2009 y 2010. Este informe deberá estar publicado electrónicamente con anterioridad a la fecha de inicio del proyecto.

. 4 Lecciones aprendidas

El Centro de Derechos Humanos posee una sólida experiencia en materia de movilidad humana, políticas migratorias y derechos humanos. Además del Estudio contemplado en la Fase I del presente proyecto, el Centro de Derechos Humanos de la UNLa ha desarrollado otros estudios e investigaciones sobre los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes migrantes en convenio con distintas oficinas de UNICEF. Así, se han efectuado estudios sobre "Estándares jurídicos básicos aplicables a niños y niñas migrantes en situación irregular", en convenio con la Oficina Regional del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Oficina de UNICEF para América Latina y el Caribe); y sobre "Los derechos de la niñez. Migración, Desarrollo y Derechos Humanos", en convenio con la oficina DPP – Division of Policy and Practice– de Nueva York de UNICEF (Fase I), proyecto que contempló una segunda fase con el estudio sobre "Los derechos de niñas, niños y adolescentes desde



una perspectiva de género. Migración, desarrollo y derechos humanos”, también con la misma Oficina (UNICEF DPP, Nueva York).

Del trabajo efectuado en los distintos estudios e investigaciones sobre la materia, el Centro de Derechos Humanos entiende la necesidad de contar con sólidos diagnósticos de situación de derechos que abarquen simultáneamente la dimensión normativa, las políticas públicas sobre niñez y migración, y las prácticas en las cuales se ven envueltos los/as niños/as migrantes en su cotidianidad.

Para ello se hace necesario adoptar, en primer lugar, un enfoque integral que contemple simultáneamente la perspectiva de niñez y de migración en todas aquellas normas y políticas que inciden directa o indirectamente en su situación.

En segundo lugar, para enfrentar el serio desafío de la efectiva realización de los derechos humanos de los niños y niñas migrantes se debe avanzar en un enfoque sensible a las perspectivas de los propios actores migrantes, así como en el estudio detallado de las prácticas que estructuran la relación e inserción de los niños, niñas y adolescentes en el marco institucional correspondiente. De particular importancia al respecto resulta el análisis de las prácticas y saberes institucionales de los profesionales, funcionarios y personal administrativo a cargo. En conjunto, el estudio del marco institucional y de las prácticas de relación que en éste se estructuran resulta de importancia decisiva para acceder a una mejor comprensión de los obstáculos que inciden en la brecha que pudiera existir entre la situación actual de la niñez migrante y el nuevo marco normativo sobre migración y niñez que se abre con la sanción de la ley 25.871 y otros instrumentos de derechos humanos sobre niñez.

Estos estudios deben avanzar, además, en la identificación de actores, funcionarios y personas claves a fin de efectuar acciones de incidencia y de capacitación, así como actividades de difusión en la población beneficiaria, en especial a través de un trabajo de producción de materiales de difusión de derechos que contemple específicamente la participación de organizaciones de migrantes ancladas en el territorio y en las comunidades.

. 5 Resultados y Beneficiarios

Nivel UNO

De acuerdo al Programa de Cooperación de UNICEF con el Estado Argentino para 2010/2014, el presente proyecto se enmarca en el siguiente Resultado Específico (2014):

3.1. Los niños, niñas y adolescentes de 15 provincias prioritarias tienen acceso universal y homogéneo (en todo el territorio provincial) a los servicios locales de protección de acuerdo con la Ley Nacional y leyes provinciales de protección.

Nivel DOS

- Concientización en actores claves acerca de la necesidad de reformas legislativas y de políticas que contemplen la perspectiva de la niñez migrante.
- Funcionarios directa o indirectamente relacionados con la temática, capacitados en materia de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes migrantes.
- Documentos, folletos y otros canales de comunicación y difusión que divulguen, en el ámbito gubernamental, la sociedad civil y las organizaciones de migrantes, los resultados



y recomendaciones del Informe de la Fase I, así como todo producto o conocimiento desarrollado en el marco de este proyecto.

- Estudios regionales sobre la situación de la niñez migrante en otras áreas del país: Noreste argentino (NEA), especialmente las provincias de Formosa y Misiones; y Noroeste (NOA) ampliado, especialmente a las provincias de Tucumán y Salta, que complementen el Informe de situación elaborado en la Fase I.

Beneficiarios:

Los beneficiarios del proyecto son los niños/as migrantes, así como también los hijos/as de personas migrantes que habitan en el país o desean ingresar a él.

. 6 Tipo de cooperación propuesta, articulación interinstitucional, sostenibilidad de los aportes del proyecto

El tipo de cooperación formulado se vincula con acciones y tareas específicas orientadas a afianzar una perspectiva de derechos de la niñez en las políticas migratorias en Argentina. Para ello, se trabajará con actores claves a través de actividades conjuntas de incidencia, de capacitación y de difusión de los productos y resultados obtenidos.

Tipo de cooperación propuesta	(Marcar lo que corresponde)
Asistencia técnica	X
Suministros	
Estudios	
Comunicación	X
Abogacía	
Capacitación	X

Articulación Inter-institucional

En la fase I del proyecto, a través de una articulación institucional con diversas instituciones claves, se han desarrollado actividades de asesoría y consultoría a partir de la interacción con las siguientes entidades: UNICEF, Defensorías Oficiales de Pobres, Ausentes e Incapaces del Fuero Criminal y Correccional, el Programa para la Asistencia y Protección del Refugiado y Peticionante del Refugio, el Ministerio Público de la Defensa; Asociaciones de Personas Migrantes; Organizaciones sociales de asistencia a migrantes y promoción de sus derechos.

Por otra parte, se realizó en conjunto con la Clínica Jurídica de Derechos de Inmigrantes y Refugiados (CELS-CAREF-UBA) acciones de relevamiento y de análisis de



situaciones sobre casos en los que hubo violación de determinados derechos fundamentales, en especial acceso a educación, a salud y a políticas sociales.

Para los relevamientos regionales se realizaron actividades de cooperación con las Clínicas Interdisciplinarias de Derechos de Migrantes de ANDHES-UCSE, la Universidad Nacional del Comahue, y las Pastorales migratorias de La Quiaca y Neuquén.

Para la fase II del proyecto, además de continuar la interacción y actividades con las instituciones mencionadas se prevé incluir, en las diversas etapas del proyecto, acciones de intercambio institucional y de consultoría en conjunto con entidades de las diversas áreas que incluye el proyecto:

- Pastoral Migratoria de La Quiaca
- Pastoral de Migraciones de Neuquén
- Dirección Nacional de Migraciones
- Ministerio de Educación
- Secretaría de Derechos Humanos de La Nación
- Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)

Sostenibilidad de los resultados del proyecto

Los resultados y la sostenibilidad del proyecto están garantizados en los productos obtenidos en la Fase I cuyo informe final constituye el documento de inicio al presente proyecto. En esta instancia, a partir de la presentación y difusión del informe, las actividades a desarrollarse estarán orientadas a: la incidencia en la reforma de legislación y de políticas, la capacitación de actores claves, y la difusión de derechos, a fin de trabajar en la mejora en el acceso efectivo de los derechos humanos de la niñez migrante.

Localización geográfica

Región	(Marcar lo que corresponde)
CABA	X
Provincia de Buenos Aires	X
Noroeste	X
Noreste	X
Patagonia	X

. 7 Arreglos de coordinación y gestión, monitoreo, evaluación e Informes

La coordinación del proyecto se encuentra a cargo del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús, en consulta con la Oficina de Argentina de UNICEF. En tanto este proyecto constituye una Fase II del "Estudio sobre los derechos de niños y niñas migrantes a 5 años de la nueva ley de migraciones (25.871)" (Informe Fase I), se mantendrá la Coordinación del proyecto anterior, a cargo de Pablo Ceriani Cernadas y Ricardo Fava, Coordinadores del Programa Políticas migratorias y derechos humanos y el Centro de



Derechos Humanos, respectivamente. La gestión administrativa del proyecto queda a cargo de la Universidad Nacional de Lanús.

Para fines de monitoreo se celebrarán reuniones regulares con los equipos profesionales de UNICEF a efectos de informar sobre el desarrollo y los resultados del proyecto. Dicha función puede complementarse con la elaboración de informes escritos de avance o progreso si así se requiriese. El proyecto contempla además la realización de un Documento final que estará compuesto tanto por un informe sobre el trabajo realizado, como por los nuevos documentos a realizarse (por ejemplo, Informes regionales sobre la situación de los derechos de la niñez migrante no contemplados en la Fase I).

8. Acuerdos para la gestión de los fondos

- (i) UNICEF transferirá a la UNLanús, el monto total acordado en el presupuesto adjunto del proyecto en desembolsos trimestrales;
- (ii) UNICEF aportará \$ 213.506 (Pesos doscientos trece mil quinientos seis) para la ejecución del Proyecto, mientras que UNLanús aportará \$ 14.800 (Pesos catorce mil ochocientos) .

UNLanús presentará un informe de actividades del proyecto y un informe financiero sobre la ejecución de los fondos a los 3 meses de recibido cada desembolso. Este informe deberá ser aprobado por UNICEF para proceder a realizar el siguiente desembolso.

UNLanús para la ejecución del gasto deberá realizarlo de acuerdo al Instructivo de Rendición de Cuentas de UNICEF.

9. Planilla “Plan de Trabajo con Cronograma y Presupuesto”

Actividades

- A) Presentación del informe
- B) Acciones de incidencia relacionadas con las recomendaciones del informe
- C) Informes regionales

Detalle

- A) Presentación del informe

Al comienzo del proyecto, se prevé la presentación del informe elaborado en la fase I, con el objetivo de divulgar sus principales hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Se invitarán a actores claves del ámbito gubernamental, la sociedad civil y las organizaciones de migrantes.

Se efectuarán tres presentaciones:

1. Buenos Aires. Fecha estimativa: Octubre/Noviembre de 2010.
2. Noroeste Argentino (Jujuy). Fecha estimativa: Octubre/Noviembre de 2010



3. Patagonia Norte (Neuquén). Fecha estimativa: Octubre/Noviembre de 2010

B) Acciones de Incidencia relacionadas con las recomendaciones del Informe

En esta etapa se realizarán una serie de acciones dirigidas a dar seguimiento a las recomendaciones y conclusiones elaboradas en la fase I. Estas acciones pueden clasificarse en: 1) Incidencia para reformas de normas, políticas y/o prácticas; 2) Difusión de derechos; 3) Capacitación y Sensibilización.

b.1) Incidencia en Reformas Normativas y Políticas:

Se promoverán, en diferentes jurisdicciones, encuentros con organismos gubernamentales a fin de plantear la necesidad de adoptar ciertas recomendaciones (emanadas del informe elaborado en Fase I), respecto de temas y cuestiones claves para la mejora y garantía efectiva de los derechos de niños y niñas migrantes. En los diferentes capítulos que integran el informe elaborado, es posible deducir cuáles son los principales desafíos, obstáculos o cuestiones pendientes en relación con estos derechos.

Así, el diálogo con representantes de poderes legislativos (nacionales, provinciales o municipales), así como con funcionarios de áreas claves como la salud, la educación y la seguridad social, o la propia autoridad migratoria, constituyen iniciativas medulares a fin de incidir en la implementación de reformas que podrían mejorar el ejercicio de sus derechos por parte de la niñez migrante.

En estas reuniones participarían, junto a representantes gubernamentales, integrantes del Centro de Derechos Humanos de la UNLa, organizaciones no gubernamentales asociadas al proyecto, y, si fuera pertinente, integrantes de la oficina de UNICEF en Argentina. A su vez, además de una planificación anticipada y consensuada sobre los temas a debatir, cada reunión tendrá un informe sobre las conclusiones, recomendaciones y plan de seguimiento.

Las reuniones se desarrollarán en las siguientes jurisdicciones e interlocutores:

- Reuniones con organismos provinciales y municipales:
- Provincia de Buenos Aires y municipios del Gran Buenos Aires (Ministerios Provinciales, Secretarías de municipios examinados en Fase I)
- Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Neuquén y Río Negro (ciudades de Neuquén y General Roca, autoridades de ambas provincias)
- Provincia de Jujuy (autoridades y funcionarios de las ciudades de San Salvador, La Quiaca, así como de la provincia)
- Reuniones con organismos nacionales: entre otros, Dirección Nacional de Migraciones (DNM), Ministerios de Educación, Salud, y Desarrollo Social; Dirección de Niñez y Adolescencia

b.2) Difusión de derechos

En tanto otra de las evidencias que repetidamente se pueden identificar en el informe, es la falta de conocimiento (tanto en esferas gubernamentales como en la población en general) respecto del contenido de la normativa migratoria, y en particular de los derechos de



las personas migrantes. Esta ausencia de conocimiento se agrava aún más cuando se trata de la cuestión de los derechos de la infancia migrante. Por ello, en esta segunda etapa se prevén acciones específicamente destinadas a difundir estos derechos, tanto como política pública de información, como a través de organizaciones sociales y representantes de migrantes.

a) En primer lugar, se invitará –desde la UNLa– a organismos claves del Estado Nacional (Ministerios de Educación y Salud, Secretaría de Derechos Humanos, Dirección de Niñez y Adolescencia, INADI, entre otros), a fin de crear una Mesa Intersectorial, cuyo objetivo será la elaboración de materiales destinados a difundir los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes migrantes (dípticos, spots radiales, etc.).

b) En segundo lugar, el CDHUNLa, junto a otras entidades partícipes en la fase I (como la Clínica UBA-CELS-CAREF), convocará a asociaciones de migrantes, para conformar un espacio de sociedad civil que produzca materiales de difusión de los derechos de la niñez migrante en Argentina (spots radiales a difundir en radios comunitarias; prensa gráfica de comunidades migrantes; etc.).

b.3) Cursos de capacitación

El proyecto prevé la realización de cursos destinados a funcionarios y empleados de organismos directa e indirectamente vinculados a la niñez migrante (Dirección Nacional de Migraciones, Ministerios/Secretarías de Salud, Educación, y Desarrollo Social, Tribunales y Fiscalías, entre otros). También se realizarán cursos de capacitación sobre la misma temática (esto es, la perspectiva de derechos de la niñez en el contexto de la migración y su relación con las políticas públicas), dirigidos a integrantes de las organizaciones no gubernamentales especializadas en materia de derechos de infancia o derechos de personas migrantes.

Estos cursos de capacitación serán efectuados en conjunto con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

El calendario para la realización de estos cursos es el siguiente:

- 1º curso: en Bs As, para integrantes de ONGs de las regiones de Ciudad y Provincia de Buenos Aires, Patagonia Norte, NEA, NOA, Cuyo y Córdoba. Fecha estimativa: Agosto/septiembre de 2010.
- 2º curso: en Bs As, para funcionarios nacionales, provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha estimativa: Octubre/Noviembre de 2010.
- 3º curso: en NEA o Córdoba, para: a) autoridades provinciales y municipales; y b) organizaciones no gubernamentales. Fecha estimativa: Octubre de 2010.
- 4º curso: en Patagonia, para: a) autoridades provinciales y municipales; y b) organizaciones no gubernamentales. Fecha estimativa: Noviembre de 2010.

b.4) Talleres

Realización de un Taller, con profesores invitados, a cargo del Centro de Derechos Humanos en el Festival de Cine Migrante, a realizarse en el mes de septiembre de 2010 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Realización de un taller de difusión de derechos de migrantes, trámites para la regularización migratoria y acceso al DNI en el marco del acceso a derechos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, en tres barrios de Villa Soldati (proyecto con IPNA).

c) Informes regionales

A fin de ampliar el conocimiento sobre la situación de niños, niñas y adolescentes migrantes (e hijos/as de migrantes) en Argentina, en esta fase se plantea la realización de investigaciones en las siguientes regiones del país:

- Noreste Argentino (NEA), especialmente Formosa y Misiones
- Eventualmente, NOA ampliado (Tucumán y Salta)

Estas investigaciones, a efectuarse con el apoyo y capacitación (si fuera necesario) del CDHUNLa, serán llevadas a cabo por instituciones sociales y/o académicas especializadas en temas de infancia, migración y derechos humanos, con efectiva capacidad de investigación, que serán identificadas en los primeros dos meses del proyecto. Estos estudios se completarán con el informe elaborado en fase I (a actualizarse, de ser necesario), a fin de diseñar una publicación que compile los estudios de ambas etapas (a editarse, provisoriamente, a comienzos de 2011).



UNICEF Argentina y el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús							
Resultado*	Actividades	Periodo de ejecución(en meses)**				Contraparte responsable	Presupuesto (US\$)***
		0-3	3-6	7-9	10-12		
Incidencia - Presentación del Informe de la fase I	-Preparación y organización de la presentación del informe de la Fase I					Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús	Total 3654,82
Realización de reuniones y acciones de incidencia en Reformas legislativas y de políticas	-Organización de las reuniones -Acciones de incidencia en normas y políticas						4.314,72
Dictado de cursos de capacitación a funcionarios empleados de organismos directa e indirectamente vinculados a la niñez migrante	-Preparación de los materiales de difusión -Acciones de incidencia vinculadas a la difusión de derechos -Conformación de Mesa Intersectorial -Armado de los cursos de capacitación. -Capacitar a funcionarios directa o indirectamente relacionados con la temática. -Divulgar ante actores claves del ámbito gubernamental, la sociedad civil y las organizaciones de migrantes los resultados y recomendaciones del Informe de la Fase I. -Preparación de los Informes regionales						19.796, 95
Elaboración de Informes Regionales	-Elaboración y redacción del informe final. Difusión de los resultados.						6.345,17
Publicación de un Informe final (Fase I y II)							4.060,91
						TOTAL	38.171, 66

* El nivel apropiado del resultado que se debe utilizar debe ser consistente con la estructura de resultados del programa de país.

** También puede ser utilizado apropiadamente un plazo distinto (que no exceda de dos años).



Universidad Nacional de Lanús

037/11

ACTIVIDAD	TRIMESTRE 1 (Septiembre – Noviembre 2010)	TRIMESTRE 2 (Diciembre 2010 – Febrero 2011)	TRIMESTRE 3 (Marzo – Mayo 2011)	TRIMESTRE 4 (Junio – Agosto 2011)
Presentación del Informe de la Fase I				
Acciones de incidencia 1: Incidencia en normas y políticas				
Acciones de Incidencia 2: Difusión de derechos				
Acciones de Incidencia 3: Cursos de capacitación				
Elaboración de Informes Regionales				
Publicación de un Informe final (Fase I y II)				

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

037/11

ANEXO 3

Disposiciones contractuales de UNICEF

TRABAJO INFANTIL: El vendedor declara y garantiza que ni él ni ninguno de sus afiliados ni ninguna de las filiales que él controla hacen uso del trabajo infantil para la fabricación, la producción, el embalaje, la distribución o la venta de ningún producto. El vendedor reconoce que la presente constituye una disposición fundamental del presente acuerdo que facultará a [Asociado] a rescindir el presente de inmediato y sin que ello genere derecho a la imposición de sanción alguna.

MINAS: El vendedor declara y garantiza que ni él ni ninguno de sus afiliados ni ninguna de las filiales controladas por su compañía participa en la venta o la fabricación de minas antipersonal o de los componentes utilizados en la fabricación de minas antipersonal. El vendedor reconoce que la presente constituye una disposición fundamental del presente acuerdo que facultará a [Asociado] a rescindir el presente de inmediato y sin que ello genere derecho a la imposición de sanción alguna.

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



ANEXO 4

Plantilla para informes programáticos

**Convenio de Cooperación del Programa con UNLa
Plantilla para presentar informes programáticos**

Asociado que informa: UNLa

País:

INFORME ESTÁNDAR SOBRE PROGRESOS

No. y título: [...]

Período del informe: [...]

I. RECURSOS

En esta sección se incluye el presupuesto total aprobado y un resumen de los recursos con que se cuenta para el programa.

II. RESULTADOS

La información que figura en esta sección incluye:

- Una evaluación de los progresos logrados por el programa en relación con los resultados esperados para el año.
- Las principales actividades realizadas y los logros alcanzados.
- Las limitaciones a la ejecución, las lecciones aprendidas al abordarlas y los conocimientos adquiridos de las evaluaciones y estudios que se han realizado durante el año.
- Alianzas clave y colaboración entre organismos; sus efectos sobre los resultados.
- Otros aspectos sobresalientes y temas transversales relativos a los resultados sobre los que se está informando.

III. PLANES DE TRABAJO A FUTURO

- La información que debe incluirse en esta sección incluye:
- Las acciones prioritarias planeadas para vencer las limitaciones, aprovechar los logros, las alianzas y las lecciones aprendidas.
- Una indicación de ajustes importantes realizados a las estrategias, metas targets o resultados clave y productos planeados en el Programa del País.
- Presupuesto estimado requerido.

IV. EJECUCIÓN FINANCIERA

En esta sección se presenta un informe *provisional* sobre el *estado de la ejecución financiera*. En esta sección también se debe incluir el presupuesto total aprobado para todo el período del componente del programa, el presupuesto para el año en curso y los gastos (provisionales) para el año.



Universidad Nacional de Lanús

037/11

Plantilla para informes financieros certificados, este informe deberá ser presentado al final de la implementación del Documento del PCA. Formato Excel

Convenio de Cooperación para Programa con UNLa
Formato para Certificación de gastos.

Reporte de Progreso – Implementación de Fondos
Al _____

(en Pesos
Argentinos)

No. de Convenio de Cooperación para Programa:

	Período Anterior (A) día/mes/año o to día/mes/año o	Período Actual (B) día/mes/año o to día/mes/año o	Total (C=A+B)
Fondos Recibidos			0.00
			0.00
			0.00
Total Fondos recibidos			0.00
Gasto			
Costos de Programa			
<i>Usar las líneas del presupuesto tal y como aparecen el presupuesto aprobado</i>			0.00
			0.00
			0.00
Total de Costos de Programa			0.00
Gastos directos apoyo de Programa			
<i>Usar las líneas del presupuesto tal y como aparecen el presupuesto aprobado</i>			0.00
			0.00
Total Gastos directos apoyo de Programa			0.00
Costos Indirectos de Programa			0.00
Gasto total			0.00
Saldo			0.00

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde